



**SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA**

**PROCESO CIM-SASI-02-26**

**OBJETO**

**MANTENIMIENTO INTEGRAL (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) AL BANCO DE MAQUINARIA (INCLUIDO REPUESTOS), EN DESARROLLO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LAS VÍAS Terciarias DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA".**

**PRESUPUESTO OFICIAL  
MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 600.000.000.00)**

**PLAZO DEL CONTRATO:**

**EL PLAZO ESTIPULADO POR LA ENTIDAD PARA SU EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES SEIS (06) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**

**SECRETARIA GESTORA**  
Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura

**CIMITARRA, FEBRERO 2026**



## RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Este documento constituye un borrador del pliego de condiciones y su publicación en [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) no compromete al Municipio a mantener el contenido de los mismos.

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de la propuesta, deberá seguir el orden señalado en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Antes de entregar la propuesta verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos.

Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir al Municipio de los errores o inconsistencias que advierta en este documento.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

## INTRODUCCION

El Municipio pone a disposición de los interesados el proyecto del Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto: **“MANTENIMIENTO INTEGRAL (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) AL BANCO DE MAQUINARIA (INCLUIDO REPUESTOS), EN DESARROLLO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA”**.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están o estarán a disposición del público en cada una de sus etapas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

La selección del contratista se realiza a través de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA, teniendo en cuenta el objeto contractual y su cuantía.

## ASPECTOS GENERALES

### INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Municipio en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente



proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP

## **COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

## **COMUNICACIONES**

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

Correo Electrónico: [oficinacontratacion@cimitarra-santander.gov.co](mailto:oficinacontratacion@cimitarra-santander.gov.co)

Secretaría de Obras e Infraestructura, Palacio Municipal

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación **PROCESO CIM-SASI-02-26**; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.

El Municipio debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

## **IDIOMA**

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente.

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma.

## **LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Consularización: Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (C.P.C Art. 65) surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros,



aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso

### **CONVERSIÓN DE MONEDAS**

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: se debe convertir la moneda a dólar norteamericano y posteriormente convertirlo a pesos colombianos con Tasa de cambio representativa del mercado, de fecha de cierre del año fiscal inmediatamente anterior.

NOTA: Para la presentación de la información financiera se debe utilizar el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

### **CRONOGRAMA**

El cronograma del proceso de contratación será el que se encuentre publicado y actualizado en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.2.3.3 del Decreto 1082 de 2015. Cualquier modificación o ajuste al mismo se realizará exclusivamente mediante la correspondiente actualización en dicha plataforma, por lo que las fechas allí establecidas serán de obligatorio cumplimiento para todas las partes.

### **DEFINICIONES**

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adjudicación	Es la decisión final del MUNICIPIO, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre El MUNICIPIO y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al MUNICIPIO por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones, la cual es presentada a través del Secop II.
	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de



Pliego de Condiciones	de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

## PRESENTACIÓN DE SERVICIO A CONTRATAR

### FUNDAMENTOS JURIDICOS DE SELECCIÓN

En atención a la normatividad vigente del Sistema de Compra Pública, las entidades estatales **están obligadas a utilizar los mecanismos de agregación de demanda como los Acuerdos Marco de Precios para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización**, cuando exista un instrumento asociado a la materia objeto de la contratación.

Al respecto, **se verificó en la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) que sí existe el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020**, vigente hasta **2 de febrero de 2026**, el cual contempla dos componentes directamente relacionados con el objeto contratado por este municipio:

1. **Mantenimiento preventivo y correctivo incluido autopartes y mano de obra, y**
2. **Adquisición de autopartes y repuestos (llantas, baterías, lubricantes, etc.).**

No obstante, y pese a la existencia de dicho Acuerdo Marco, **se ha determinado que el uso directo de este instrumento no resulta eficiente ni ventajoso para el Municipio de Cimitarra** en el contexto del presente proceso contractual, por las siguientes razones:

- **Cobertura del Acuerdo Marco:** El lote de mantenimiento (Lote 1) se encuentra limitado a cobertura de ciudades capitales, lo cual **no garantiza la prestación efectiva de servicios ni la atención oportuna de las necesidades técnicas de la maquinaria municipal ubicada en Cimitarra.**
- **Diferencias operativas y logísticas:** El uso de un proveedor del AMP implicaría **tercerización o subcontratación en estaciones locales**, sin certeza de cumplimiento de indicadores de eficiencia, eficacia y economía en el mantenimiento de maquinaria pesada.
- **Mejores condiciones de precio y volumen:** La subasta inversa, con un presupuesto de hasta **\$600.000.000 y plazo de 6 meses o hasta agotar recursos**, permite obtener condiciones económicas (**menores precios unitarios**) y mayor volumen de servicios/repuestos por los mismos recursos disponibles.

Con base en lo anterior, **se adopta la subasta inversa como modalidad de selección**, y de conformidad con el **Decreto 310 de 2021**, artículo 2.2.1.2.1.2.7, se incluye **la justificación técnica, económica y jurídica** para apartarse del Acuerdo Marco de Precios en favor del procedimiento competitivo de subasta inversa, asegurando así el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y transparencia.

### OBJETO:

**MANTENIMIENTO INTEGRAL (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) AL BANCO DE MAQUINARIA (INCLUIDO REPUESTOS), EN DESARROLLO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LAS VÍAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA”.**

### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

#### OBLIGACIONES GENERALES

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:



1. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
2. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas y sus Pliegos de Condiciones.
3. Colaborar con el Municipio, en cualquier requerimiento que ella haga.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada.
5. Dar a conocer al Municipio, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Comunicarle al Municipio, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
7. Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y acta final.
8. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
9. Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
10. Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la Entidad.
11. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la Entidad.
12. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
13. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato
14. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
15. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, industriales, de seguridad y de señalización preventiva, necesarias para no poner en peligro las personas ni los bienes, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
16. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
17. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores.

### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones:

Para el cumplimiento del objeto descrito anteriormente se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
2. Suministrar al Municipio los bienes y cualquier otro producto del Contratista, que acuerden por escrito las partes, y con los plazos de entrega que tiene o tenga establecidos el Contrato.
3. Colaborar con la Entidad Territorial, en cualquier requerimiento que ella haga.
4. Garantizar la calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada a la Entidad Territorial.
5. Dar a conocer a la Entidad Territorial cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Comunicarle a la Entidad Territorial cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Elaborar, suscribir y presentar a Entidad Territorial las respectivas Actas parciales, que deben estar aprobadas por el [Interventor y/o Supervisor] del Contrato, según corresponda
8. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de las actividades.
9. Acatar las órdenes e instrucciones del interventor del contrato y de la oficina gestora.



10. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo.

Nota: El alcance específico del contrato resultante consistirá en dejar la maquinaria y vehículos del municipio de Cimitarra - Santander, en condiciones de funcionamiento acorde a los requerimientos paula, lo cual se logrará con las reparaciones e instalación de repuestos en los sistemas de cada vehículo, antes indicada. El servicio de mantenimiento será prestado a todo costo, es decir, con el suministro de los repuestos e insumos a emplear, y su respectiva mano de obra calificada y no calificada que se requiera.

#### **TABLA 1 - CODIFICACIÓN DEL SERVICIO EN EL SISTEMA**

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) se tendrá en cuenta cualquiera de los siguientes códigos,

#	CODIGO	ITEM
1	78181500	Servicio de Mantenimiento y reparacion de vehiculos
2	25171700	Sistemas de frenado y componentes
3	25171900	Ruedas y acabados
4	25172000	componentes de sistema de suspensión
5	25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos
6	25191700	Equipos para el mantenimiento de vehículos
7	26111900	Embragues
8	31161900	Muelles
9	40151500	Bombas
10	25173800	Sistemas de tren de trasmisión
11	25173900	Componentes eléctricos
12	25174000	Sistema de refrigerar el motor
13	40161500	Filtros
14	25174400	Sistema del interior de vehículos
15	39121600	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos

#### **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El Municipio de Cimitarra estima el valor de la contratación a realizar en la suma **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 600.000.000.00) M/CTE**, valor que incluye todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, dispuesto mediante los certificados de disponibilidad presupuestal: 26000049 de 07 de enero de 2025

#### **FORMA DE PAGO**

La entidad, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

El pago se efectuará mediante actas parciales de entrega que certifiquen la entrega efectiva de los repuestos y/o la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos.

Cada acta parcial será soporte del pago parcial, siempre que se cumpla con:

- Entrega física de los repuestos (oportuna y conforme a especificaciones).
- Verificación técnica de calidad por parte del supervisor.
- Registro en el sistema de control del contrato.
- Correspondencia con el valor unitario del presupuesto aprobado.
- Requisitos de calidad y garantía (repuestos originales, certificados, etc.).



## **MODALIDAD DE PAGO**

### **Pago por entrega de repuestos**

Se pagará por cada acta parcial cuando el contratista entregue los repuestos solicitados en el requerimiento, previa verificación y aceptación por el supervisor.

Condiciones:

1. El pago se hará solo por los repuestos entregados y aceptados en el acta parcial.
2. No se reconocerán pagos por repuestos no entregados o entregados en mal estado.
3. Los repuestos deberán ser originales, con garantía del fabricante, y debidamente facturados.

### **Pago por mantenimiento preventivo o correctivo**

El pago se realizará por acta parcial de mantenimiento, previa verificación técnica que certifique:

1. Ejecución del servicio.
2. Cumplimiento de la lista de verificación de mantenimiento.
3. Revisión y prueba del equipo.
4. Registro de repuestos utilizados (si aplica).
5. Firma del supervisor.

## **DOCUMENTOS SOPORTE PARA PAGO**

**Para cada acta parcial se debe adjuntar:**

1. Factura original o documento equivalente.
2. Acta parcial firmada.
3. Certificación del supervisor.
4. Registro fotográfico (opcional pero recomendado).
5. Garantía del repuesto (cuando aplique).
6. Soporte de instalación (si aplica).

Para los pagos definidos, el contratista deberá acreditar el pago de aportes parafiscales, anexando los documentos soporte de ley y los establecidos por la entidad y la disponibilidad del PAC.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

NOTA 3: Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante Legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime



conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

NOTA 4: DEDUCCIONES: El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la Tesorería, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 5: El contratista deberá presentar la factura, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

## PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo establecido para la ejecución del contrato a celebrarse es de **SEIS (06) MESES y/o HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

## LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato a celebrarse, será ejecutado en el municipio de Cimitarra Santander.

## CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con la **Ley 2069 de 2020**, el **Decreto 1860 de 2021** y los lineamientos de **Colombia Compra Eficiente**, la limitación de los procesos de selección a micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) constituye una facultad condicionada al cumplimiento de determinados **umbrales de valor y criterios territoriales**, los cuales son actualizados periódicamente.

Para el presente proceso de **subasta inversa CIM-SI-002-2026**, la Entidad determinó que **no podrá ser limitado a MiPymes**, en la medida en que el valor estimado del proceso **ya que supera el umbral equivalente a US\$125.000**, establecido por la normativa vigente como requisito para aplicar la limitación a este tipo de empresas.

En consecuencia, y conforme a las guías de **Colombia Compra Eficiente**, el proceso se adelanta **sin limitación a MiPymes**, garantizando la libre concurrencia, la pluralidad de oferentes y la observancia de los principios de **selección objetiva, eficiencia y economía**, permitiendo la participación de todos los proponentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

### REQUISITOS HABILITANTES

#### CRITERIOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Cimitarra revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante



legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos. El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- **CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

a.) Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse.) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más.

b.) De conformidad con lo establecido en la Ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades lícitas de la persona jurídica.

c.) Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y, además, deberán tener en cuenta lo siguiente: c.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos: c.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la solicitud pública de ofertas, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. c.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso. c.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado. c.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.



d.) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista. Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio, debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP. Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes naturales extranjeros o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento. Los proponentes jurídicos extranjeros o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida por el representante legal de la persona jurídica extranjera bajo la gravedad del juramento.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9. Del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.



Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.9, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Esta garantía será otorgada a favor de EL MUNICIPIO DE CIMITARRA NIT 890.208.363-2, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la Entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS GENERAL DE LA NACIÓN.**

La Entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural). En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

- **CERTIFICADO JUDICIAL**

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la Entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes de la adjudicación de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso. Los proponentes extranjeros que no



tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

- **DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso. Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

- **LIBRETA MILITAR**

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben acreditar tener su situación militar definida, siempre, y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

- **CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros. De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en ORIGINAL.

- **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.**

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato en el anexo al pliego de condiciones y en este constar por lo menos: a) La modalidad de asociación. b) Objeto del proceso de selección. c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más. d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes. e) El porcentaje de participación de cada una de las partes. f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la Entidad. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista. g) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la Entidad. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista. h) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá



anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización. i) FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectuó bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

• **ACTA DE JUNTA DE SOCIOS**

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

**11.1.1.14 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El proponente realizará formato de compromiso anticorrupción, donde se compromete formalmente a actuar con honestidad, integridad y transparencia, priorizando el interés general, evitando conflictos de interés y corrupción, mediante la suscripción de pactos éticos y declaraciones juradas, como parte de marcos legales de transparencia y buen gobierno.

**11.1.1.15 DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

Certificación suscrita por el proponente en la cual declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política y en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes sobre la materia, como tampoco se encuentran en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar

**CRITERIOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO**

**1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA**

Para la verificación técnica, el oferente debe garantizar EL SUMINISTRO objeto del proceso de selección, dando cumplimiento a todas las especificaciones que hacen parte integral del proceso de selección.

La experiencia específica del proponente será verificada de la siguiente manera, conforme se encuentra vigente la inscripción en el RUP:

Para acreditar la experiencia en la actividad de forma general se requiere de la presentación de máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados en cuyos objetos y/o actividades, se evidencie el suministro de repuestos para maquinaria, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los códigos que se relacionan a continuación y demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de proponentes, RUP:

#	CODIGO	ITEM
1	78181500	Servicio de Mantenimiento y reparacion de vehiculos
2	25171700	Sistemas de frenado y componentes
3	25171900	Ruedas y acabados
4	25172000	componentes de sistema de suspensión
5	25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos
6	25191700	Equipos para el mantenimiento de vehículos
7	26111900	Embragues



8	31161900	Muelles
9	40151500	Bombas
10	25173800	Sistemas de tren de transmisión
11	25173900	Componentes eléctricos
12	25174000	Sistema de refrigerar el motor
13	40161500	Filtros
14	25174400	Sistema del interior de vehículos
15	39121600	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos

Los contratos aportados deberán cumplir entre ellos con la totalidad de la clasificación de los códigos solicitados en el cuadro anterior, y sumar el 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso esta condición puede ser acreditada con uno solo de los contratos aportados o puede ser reunida entre dos de los contratos. La sumatoria de los contratos deberá ser mayor al presupuesto oficial. Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

**CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES:**

Para acreditar la experiencia en la actividad de forma general se requiere de la presentación de máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados en cuyos objetos y/o actividades, se evidencie el suministro de repuestos para maquinaria, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los códigos que se relacionan a continuación y demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de proponentes, RUP:

#	CODIGO	ITEM
1	78181500	Servicio de Mantenimiento y reparacion de vehiculos
2	25171700	Sistemas de frenado y componentes
3	25171900	Ruedas y acabados
4	25172000	componentes de sistema de suspensión
5	25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos
6	25191700	Equipos para el mantenimiento de vehículos
7	26111900	Embragues
8	31161900	Muelles
9	40151500	Bombas
10	25173800	Sistemas de tren de transmisión
11	25173900	Componentes eléctricos
12	25174000	Sistema de refrigerar el motor
13	40161500	Filtros
14	25174400	Sistema del interior de vehículos
15	39121600	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos

Los contratos aportados deberán cumplir entre ellos con la totalidad de la clasificación de los códigos solicitados en el cuadro anterior, y sumar el 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso esta condición puede ser acreditada con uno solo de los contratos aportados o puede ser reunida entre dos de los contratos. La sumatoria de los contratos deberá ser mayor al presupuesto oficial. Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

**NOTA 1:** La entidad admitirá certificaciones de trabajos expedidas por entidades estatales y/o privadas y/o mixtas. En el caso que la certificación sea expedida por una entidad privada, se deberá adjuntar dicha certificación, acompañada del contrato y acta de liquidación y acta



de recibo final del contrato suscrito con la entidad primaria contratante, así como copias de las facturas de venta y certificaciones de retención en la fuente expedidas por el contratante, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el estatuto tributario. La verificación de experiencia ejecutada con entidades de carácter mixto se asimilará a la verificación de experiencia ejecutada con el sector público siempre y cuando el estado tenga una participación accionaria mayoritaria, en caso contrario su tratamiento será el aplicable a la verificación de experiencia con entidades privadas.

**NOTA 2:** Las certificaciones y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final, presentadas por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad y/o empresa contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente: a.) Nombre del contratante b.) Nombre del contratista. c.) Objeto del contrato. f.) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato. g.) Valor del contrato h.) Valor ejecutadoj.) Nombre y firma de quien emite la certificación.

**NOTA 3:** Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada: a.) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad de obra por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva. b.) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

**Nota 4:** EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

**Nota 5:** Con el fin de informar expresa e inequívocamente los contratos mediante los cuales pretenden acreditar su experiencia, el proponente debe diligenciar el formato Anexo 8

**Nota 6:** La Entidad verificará únicamente para cumplimiento de este requisito habilitante la experiencia de los contratos que estén inscritos en el RUP y que acrediten las condiciones antes relacionadas.

**Nota 7:** De acuerdo con lo señalado numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar, y como consecuencia la acreditación de la experiencia requerida únicamente será la aportada y registrada en el RUP.

**Nota 8:** La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada por los proponentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos de experiencia del proponente, el Municipio de Cimitarra podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término legal establecido para suministrarlas.

**Nota 9:** Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

**Nota 10:** En el evento en que se presenten diferencias entre la información relacionada en el RUP y la relacionada en el Anexo "MANIFESTACIÓN DE LOS CONTRATOS INSCRITOS EN EL RUP CON QUE



SE ACREDITA LA EXPERIENCIA" prevalecerá la información que conste en el RUP, con fundamento en la cual el Municipio verificará el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante, teniendo en cuenta que la presentación del Anexo de Relación es un documento que facilita la relación de la experiencia.

**Nota 11.;** Si el proponente o alguno de sus integrantes indica en el formato más de dos (2) contratos (o 3 en el caso de los criterios diferenciales) a tener en cuenta para la experiencia general del proponente, al momento de evaluar y verificar la experiencia habilitante solamente se tendrán en cuenta los primeros dos (2) o (3) contratos relacionados en orden de presentación en el formato, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral, así mismo, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el formato suministrado por la entidad algún contrato que no se encuentre incluido en el RUP el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

## 2. EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO.

El proponente deberá adjuntar un documento debidamente firmado y con soporte, en el cual manifiesta poner a disposición del proyecto durante su ejecución. como mínimo el siguiente equipo: Moto soldador 400 AMP.

Para acreditar este requisito será necesario presentar factura de compra o documento mediante el cual acredite la propiedad y/o alquiler del equipo por parte del proponente.

## 3. RECURSO HUMANO MÍNIMO

El proponente deberá contar como mínimo con el siguiente personal técnico especializado para la ejecución del contrato, el cual deberá estar disponible durante toda la vigencia del mismo, según lo requiera el supervisor:

Cargo	Formación mínima	Experiencia mínima	Funciones principales
<b>1 Ingeniero Mecánico, y/o electromecánico y/o ing. Mecatrónico</b>	Ingeniero	Mínimo 5 años	Diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria y vehículos
<b>1 Técnico o Tecnólogo en Mecánica Diésel y/o Maquinaria Pesada</b>	Técnico o tecnólogo	Mínimo 3 años	Diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria y vehículos

### DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACREDITAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los documentos del personal que se exige acreditar, para ello, se deberán presentar los siguientes documentos:

- Anexo información personal mínimo para cada uno de los integrantes que deben presentarse con la oferta.
- Diploma o Acta de grado.
- Fotocopia de Cedula de Ciudadanía
- Soportes de constancias de cursos o certificaciones de educación.
- Carta de compromiso o intención, debidamente suscrita por cada uno de los miembros del equipo que conforma la propuesta, donde se manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo y el cargo a desempeñar.
- Certificaciones de experiencia de la persona.



#### **4. Infraestructura del proponente**

El proponente deberá contar con instalaciones ubicadas en Cimitarra (Santander), adecuadas para realizar diagnósticos y mantenimiento de maquinaria y vehículos, con áreas señalizadas para taller, almacenamiento de repuestos y herramientas. Las instalaciones deben contar con el equipo básico requerido para el servicio y cumplir con las normas de seguridad industrial y ambiental (extintores, botiquín, manejo de residuos).

Esta condición habilitante será verificada a través del certificado de matrícula mercantil el cual deberá tener una vigencia no superior a 30 días calendarios previos al cierre de presentación de ofertas. Deberá contar con un área no inferior a 2.000 m<sup>2</sup>.

Para acreditar la disponibilidad del establecimiento de comercio- patio taller en el Municipio de Cimitarra para el mantenimiento y reparación de la maquinaria, será verificada a través del certificado de matrícula mercantil el cual deberá tener una vigencia no superior a 30 días calendario previos al cierre de presentación de ofertas y además de realizar certificación donde garantice el área, la dirección.

En caso de proponentes plurales bastará con que uno de los miembros de la estructura acredite tal requisito.

#### **5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Para la verificación técnica, el oferente debe garantizar EL SUMINISTRO objeto del proceso de selección, dando cumplimiento a todas las especificaciones que hacen parte integral del proceso de selección.

El proponente deberá diligenciar y suscribir el formato dispuesto por la Entidad, en donde manifiesta que conoce plenamente las especificaciones técnicas del proceso y en caso de ser adjudicatario se compromete a cumplirlas en su integridad, adjuntando tabla con descripción técnica del bien a ofertar (Para lo cual puede revisar el anexo Especificaciones).

#### **6. DISPONIBILIDAD CARRO TALLER**

El proponente deberá acreditar mediante carta de intención la disponibilidad de Un Carro Taller a disposición las 24 horas del día para la ejecución del contrato. Lo anterior se deberá acreditar a través de la correspondiente carta de propiedad y/o contrato de arrendamiento del mismo por parte del proponente.

#### **7. SERVICIO DE CAMIÓN GRÚA.**

El proponente deberá acreditar mediante carta de intención la disponibilidad de camión grúa a disposición las 24 horas del día para la ejecución del contrato.

### **CRITERIOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto.

Con el fin de verificar la solidez financiera, el proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades



estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

La Entidad teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el periodo en el cual los proponentes deberán presentar su renovación, esto es a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, valdrá la información acreditada de los últimos tres (3) años, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

En ese orden, se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado, en firme, teniendo en cuenta que los estados financieros básicos requeridos para la evaluación de la capacidad financiera del proponente deben estar incluidos en el RUP.

La Entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana y en el SMMLV, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante, cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Por su parte, las sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La Re-expresión de estados financieros de los proponentes extranjeros o de sus integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe efectuar conforme al siguiente procedimiento:

a.) En caso de que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

[www.banrep.gov.co/Menú de contenido/Series estadísticas/tasas de cambio](http://www.banrep.gov.co/Menú_de_contenido/Series_estadísticas/tasas_de_cambio)

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano  
Tipo de tasa (elegir compra)

Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha

Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte. (Subsanable).

Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se re-expresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del



Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

[www.banrep.gov.co](http://www.banrep.gov.co)

Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

El Proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece, adjuntando el documento correspondiente como parte de esta información.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, La ENTIDAD hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

## CAPACIDAD FINANCIERA

### Indicadores Financieros

- **Índice de Liquidez:** Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo Corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes). Inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes: Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.
- **Índice de Endeudamiento:** Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este índice se utiliza para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.
- **Razón de Cobertura de Intereses:** Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para seleccionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses. Cuanto más elevada sea la razón mayores serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

En razón al sector y su comportamiento en el marco de la reactivación económica estima la entidad mantener los indicadores financieros solicitados en el proceso más reciente celebrado por la entidad, ajustándolos en proporcionalidad al sector:



Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1$
Índice de endeudamiento	$\leq 45\%$
Razón de cobertura de intereses	$\geq 1$

### Indicadores de Capacidad Organizacional

- **Rentabilidad del Patrimonio:** Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este indicador expresa que porcentaje representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, esta razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto muestra que tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.
- **Rentabilidad del Activo:** Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

En razón al sector y su comportamiento en el marco de la reactivación económica estima la entidad mantener los indicadores solicitados en el proceso más reciente celebrado por la entidad, ajustándolos en proporcionalidad al sector:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,2
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,1

### CRITERIOS DE EVALUACION

Una vez los posibles oferentes acrediten las condiciones establecidas como requisitos habilitantes, el único factor a evaluar será el precio, adjudicándose el contrato a la oferta de menor valor.

#### PRESENTACION

Las propuestas deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, en los plazos establecidos en el cronograma publicado en dicha plataforma para el proceso CIM-SASI-02-26. El sobre técnico será abierto en la fecha indicada en el cronograma del SECOP II y, posteriormente, el sobre económico será abierto en la fecha establecida, previo al inicio de la audiencia de subasta inversa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.2.3.3 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones aplicables de Colombia Compra Eficiente.

#### REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección V del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes. No se podrá subsanar hechos ocurridos con posterioridad a la fecha del cierre del proceso.

El Municipio publicará el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de que trata la sección V, a través de la plataforma Secop II.

#### EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones, por lo cual la entidad publicará informe de evaluación para que los interesados presenten observaciones que consideren pertinentes.



### **SUBSANACIONES**

Los oferentes deberán presentar los documentos y/o requisitos habilitantes que requiera la Entidad, exclusivamente a través de la plataforma **SECOP II**, dentro del término establecido en el cronograma de actividades publicado en dicha plataforma y/o en la solicitud de subsanación. En todo caso, el plazo máximo para presentar subsanación de los requisitos habilitantes será hasta el último día del traslado del informe de evaluación, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Será responsabilidad de los oferentes consultar constantemente la plataforma SECOP II para informarse oportunamente de las subsanaciones a realizar; la no consulta de la plataforma no será excusa para justificar el incumplimiento de lo requerido para subsanar.

Cuando la Entidad no publique el documento que contenga la solicitud de subsanación en SECOP II, se entenderá que el comité evaluador no considera requerir ningún tipo de subsanación o aclaración a los proponentes. NOTA: El proponente que, dentro del término previsto por la Entidad y hasta el último día del traslado del informe de evaluación, no responda a los requerimientos contenidos en la solicitud de subsanaciones o informe de evaluación de requisitos habilitantes, se le rechazará la propuesta.

Por lo tanto, no se aceptarán las subsanaciones que los proponentes presenten con posterioridad al último día del traslado del informe de evaluación.

### **ENTREGA DE SUBSANACIONES.**

La entrega de subsanaciones se deberán allegar a correo electrónico Las propuestas se radicarán en la correo electrónico, [oficinacontratacion@cimitarra-santander.gov.co](mailto:oficinacontratacion@cimitarra-santander.gov.co)

### **DECLARATORIA DE DESIERTA**

El Municipio declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- (a) no se presenten Ofertas;
- (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
- (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
- (d) y cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

### **RETIRO DE LA OFERTA**

Los proponentes que opten por presentar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud de retiro sea presentada **antes de la fecha y hora de cierre** del proceso y se realice exclusivamente a través de la plataforma **SECOP II**, mediante el mecanismo habilitado para tal fin. Cuando se trate de retiro definitivo, la oferta será retirada del sistema sin que sea tenida en cuenta, previa confirmación de la solicitud en SECOP II.

### **RECHAZO**

En adición a otras causas previstas por la ley, el MUNICIPIO rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes o cuando no se subsanen los mismos durante el término para subsanar establecido en la Ley.
2. Cuando el proponente o uno de los miembros del Consorcio o de la Unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la constitución o la ley.
3. La presentación de varias propuestas para un proceso por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o la participación de una misma persona en más de una propuesta para un mismo proceso.
4. Cuando un proponente haga parte directa o indirectamente de dos o más consorcios o uniones temporales.
5. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
6. Cuando el Representante Legal de la sociedad individualmente considerada, o como parte de una propuesta conjunta, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.



7. Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
8. Cuando el Municipio compruebe que la propuesta contiene información o documentos que no guardan correspondencia con lo solicitada, previa verificación de la información correspondiente.
9. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o extemporánea, o se deje en un lugar distinto al indicado en este pliego.
10. Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta.
11. Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos técnicos mínimos, financieros o jurídicos habilitantes.
12. Cuando sobrepase el presupuesto oficial total del presente proceso.
13. Cuando se modifique la cantidad y/o unidad y/o descripción en el formato propuesta económica.
14. Cuando el proponente no cumpla los requisitos de habilitación oportunamente, una vez el Municipio, haya solicitado subsanarlos, o desatienda los aspectos sustanciales del requerimiento.
15. Cuando no coincida la información diligenciada en los formatos con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte del Municipio. El Municipio, entiende que la información no coincide cuando no exista correspondencia entre la información contenida en el documento soporte frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formatos.
16. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
17. Cuando el proponente haya presentado información que al momento de la verificación por parte de la Entidad resulte notoriamente inexacta o incorrecta que genere mayor puntaje o le permita cumplir con un factor excluyente.
18. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados tendientes a inducir a error a la Administración.
19. Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este pliego de condiciones.

#### **MAERGEN MÍNIMO DE MEJORA**

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora de oferta en el presente proceso de selección será mínimo del CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0,5%) por debajo del menor valor total ofertado por la suma de unitarios.  
Nota. La entidad publicará el informe de la subasta emitido por el aplicativo SECOPII.

#### **PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

Corresponde al oferente la capacitación y garantía del uso de la plataforma por medio de los manuales que para los efectos dispone Colombia Compra Eficiente y/o demás medios que considere prudentes para tal fin.

Para efectos del desarrollo de la subasta inversa electrónica, a continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la misma:

- a. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOPII.
- b. Se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "...si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiéndose que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
- c. En el evento en que el proponente presente una indisponibilidad particular de la plataforma, deberá informarlo de manera inmediata al correo observaciones@bucaramanga.gov.co informando con ello: el nombre del proponente, usuario, No. Proceso



y ticket de radicación de la falla ante la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente quien es la administradora de la plataforma. Si la presente solicitud no se realiza en observancia de las condiciones aquí señaladas o se envía con posterioridad a la finalización de la subasta, la misma será considerada como extemporánea y no surtirá efectos dentro del proceso.

d. Los oferentes habilitados que participen en el evento de subasta inversa electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Alcaldía de Bucaramanga, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

e. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor ofrecido por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

f. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II.

g. Márgenes mínimos entre lances: Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora de oferta en el presente proceso de selección será mínimo del CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0,5%) por debajo del menor valor total ofertado por la suma de unitarios.

h. La subasta se configurará por un tiempo de TREINTA (30) MINUTOS, se activará un tiempo extra de diez (10) minutos se algún proponente realiza un lance dentro de los últimos 5 minutos del tiempo inicial.

i. La plataforma controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada Proveedor el valor de su Lance más bajo, pero no el valor del mejor Lance presentado.

j. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto, la herramienta utiliza una certificación electrónica. Entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.

k. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará como criterio de desempate lo descrito en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "...la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial" ..., en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.

l. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor.

m. Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en el último dos (01) minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá UN (01) minuto más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la autoextensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la autoextensión y el momento en que culmina dicha autoextensión o el término establecido para la finalización del evento.

n. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los oferentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden

#### **REGLAS ADICIONALES:**

a. La subasta se iniciará para los proponentes habilitados. A partir de ese momento los PROPONENTES podrán presentar sus lances. Se consideran lances validos aquellos que reduzcan como mínimo con un margen de diferencia en un valor igual o superior al cero punto cinco por ciento (0,5%) de la menor propuesta presentada por el total, es decir el resultado de la suma de todos los unitarios (x1).

b. En todo caso, toda propuesta posterior anula la anterior del mismo PROPONENTE, de manera que al final del certamen la única propuesta que se tomará en cuenta y que se



constituirá como la propuesta económica definitiva será la más baja que haya realizado cada PROPONENTE, siendo la más favorable el lance presentado con el menor valor cuando los demás no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde a la presentación de los mismos.

c. En caso de que el Proponente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta inicial.

#### **PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:**

Si el precio obtenido al final de la audiencia de subasta inversa parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el precio ofrecido, luego de lo cual el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta. De conformidad con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 - en la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

No obstante a la regla anterior, de manera excepcional y con el fin de que prevalezca una sana competencia entre proponentes, si durante el evento de subasta electrónica y en un caso particular la Entidad evidencie la presentación de lances desproporcionados por proveedores que posteriormente no puedan justificar o que atribuyan a un error humano, la Entidad procederá a suspender o cancelar el evento de subasta antes de su finalización, a efectos de garantizar su reanudación o a volver a su configuración en un evento nuevo. Igualmente, de no presentarse justificación por el proponente que realizó el lance desproporcionado o de atribuirse a un error humano, la Entidad procederá a excluir a dicho proponente del nuevo evento de subasta que se configure o se reanude. Además, la Entidad analizará si se trató de una situación en la que un proponente buscaba beneficiar a otro proponente a través de la presentación de una oferta artificialmente baja. De ser así, se procederá a poner en conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio

#### **CONCLUSIÓN DE LA SUBASTA:**

A juicio del Ordenador del Gasto, la audiencia podrá ser suspendida, en cuyo caso se comunicará a los participantes la fecha y hora de continuación de esta.

En ese orden, la subasta concluirá:

- Cuando en la respectiva ronda se presente sólo un lance válido.
- Cuando en la respectiva ronda no se presenten nuevos lances (válidos) que mejoren la oferta anterior.

Una vez concluida la subasta, el Municipio hará público el resultado del certamen, indicando el nombre de los oferentes y el valor del último lance presentado por cada uno de ellos. Posteriormente, la Entidad procederá a adjudicar o declarar desierto el proceso en aplicación de los principios y disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.

La terminación de la subasta se dará de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."

#### **ACUERDOS COMERCIALES:**

La ENTIDAD, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

En el siguiente cuadro se registran los valores y las excepciones a los acuerdos comerciales que aplican al municipio de Cimitarra.



Acuerdo comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable		Excepciones
Alianza Pacifico	Chile México Perú	Bienes y servicios \$655'366.000 Servicios de construcción \$16.3843.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
Chile	Bienes y servicios \$643'264.000 Servicios de construcción \$16.081'602.000.		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica	Bienes y servicios \$1.162'733.000. Servicios de construcción \$16.389'628.000.		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Estados AELC	Bienes y servicios \$655'366.000 Servicios de construcción \$ 16.384'153.000		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	El Salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
	Guatemala		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
Unión Europea	Bienes y servicios \$643'264.000 Servicios de construcción \$16.081'602.000		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57

**ACUERDOS COMERCIALES QUE APLICAN AL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.**

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la ENTIDAD diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional.

Acuerdo comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO
	México	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Corea	NO	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	N	NO	NO	NO



		O			
México		N O	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	N O	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	N O	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

La ENTIDAD en aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, concede a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015.

**GARANTIAS**

El contratista deberá constituir en favor de la entidad garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos alcances de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual podrá ser:

- Póliza de seguros
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria.

La garantía deberá cubrir los siguientes riesgos:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad Del Servicio	20% del valor del contrato.	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad De Los Bienes	20% del valor del contrato.	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV.	Por el plazo de ejecución del contrato.

Cimitarra, enero de 2026

**KATHERIN PAOLA PEDRAZA SABOGAL**  
Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura  
Cimitarra-Santander